

Bruselas, 27 de octubre de 2025
(OR. en)

14484/25

ECOFIN 1416
ENV 1101
CLIMA 477
FIN 1251
ECB
EIB

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
Asunto:	Conclusiones sobre la financiación de la lucha contra el cambio climático con vistas a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 2025, COP30 (Belém, del 10 al 21 de noviembre de 2025): nuevo apartado 16 – Conclusiones del Consejo (27 de octubre de 2025)

1. El 10 de octubre de 2025, el Consejo adoptó las Conclusiones sobre la financiación de la lucha contra el cambio climático (ST 13732/25), que constituyen parte de la posición y el mandato de la UE en la próxima 30.^a Conferencia de las Partes (COP30) en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), que se celebrará en Belém del 10 al 21 de noviembre de 2025.
2. En el apartado 16 de las Conclusiones aprobadas se solicita a la Comisión que presente una visión de conjunto de la contribución financiera internacional de la lucha contra el cambio climático procedente de la UE, en particular del Banco Europeo de Inversiones y de sus Estados miembros, en 2024; asimismo, se solicita al Consejo que apruebe esta contribución antes de la COP30 en la CMNUCC:

«16. SOLICITA a la Comisión Europea que presente una síntesis de los flujos financieros internacionales de la lucha contra el cambio climático procedentes de la UE para el año 2024, incluidos los de sus Estados miembros y el Banco Europeo de Inversiones, con el fin de que el Consejo lo apruebe antes de la COP30, la 30.^a Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.»

3. Tras realizar su examen, la Comisión llegó a la conclusión de que, en el año 2024, la UE y sus Estados miembros se comprometieron a aportar, en apoyo a la acción por el clima en los países en desarrollo, 31 700 millones EUR¹ en financiación pública internacional y 11 000 millones EUR² en financiación privada movilizada. La cifra fue aprobada por el Grupo de Trabajo sobre Energía y Cambio Climático del Comité de Política Económica (CPE) el 17 de octubre de 2025.
4. Por consiguiente, procede sustituir el apartado 16 antes mencionado de las Conclusiones del Consejo sobre la financiación de la lucha contra el cambio climático, adoptadas por el Consejo el 10 de octubre de 2025, por un nuevo apartado 16 que figura en el anexo de la presente nota.
5. En vista de lo anterior, y dada la urgencia debido al inminente inicio de la COP30, en la que las Conclusiones del Consejo sobre la financiación de la lucha contra el cambio climático constituyen el mandato de la UE, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que:
 - confirme su acuerdo sobre el texto del nuevo apartado 16 de las mencionadas Conclusiones del Consejo, que figura en el anexo de la presente nota, y
 - Recomendé al Consejo que apruebe un nuevo apartado 16 de las Conclusiones del Consejo de 2025 sobre la financiación de la lucha contra el cambio climático, el cual figura en el anexo de la presente nota.

¹ Esta cifra incluye las fuentes de financiación de la lucha contra el cambio climático procedentes de presupuestos públicos y otras instituciones financieras para el desarrollo y está calculada a partir de los compromisos de contribuciones bilaterales y los desembolsos de contribuciones multilaterales comunicados por los Estados miembros en virtud del artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018. Comprende 4 600 millones EUR de financiación de la lucha contra el cambio climático procedentes del presupuesto de la UE, incluido el Fondo Europeo de Desarrollo, y 2 400 millones EUR del Banco Europeo de Inversiones.

² La cifra se refiere al apoyo financiero privado movilizado a través de intervenciones públicas (garantías, préstamos de un consorcio, inversión directa en empresas, líneas de crédito, etc.). No incluye ningún importe de financiación pública utilizado para la movilización de este apoyo financiero privado.

ADENDA DE LAS CONCLUSIONES DEL CONSEJO ECOFIN DE 2025 SOBRE LA FINANCIACIÓN INTERNACIONAL DE LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO (SUSTITUCIÓN DEL APARTADO 16)

PONE DE RELIEVE la contribución de la UE y sus Estados miembros en el año 2024 en apoyo de la acción por el clima en países en desarrollo, de 31 700 millones EUR¹ en financiación internacional pública y de 11 000 millones EUR² en financiación privada movilizada.

-
- ¹ Esta cifra incluye las fuentes de financiación de la lucha contra el cambio climático procedentes de presupuestos públicos y otras instituciones financieras para el desarrollo y está calculada a partir de los compromisos de contribuciones bilaterales y los desembolsos de contribuciones multilaterales comunicados por los Estados miembros en virtud del artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018. Comprende 4 600 millones EUR de financiación de la lucha contra el cambio climático procedentes del presupuesto de la UE, incluido el Fondo Europeo de Desarrollo, y 2 400 millones EUR del Banco Europeo de Inversiones.
- ² La cifra se refiere al apoyo financiero privado movilizado a través de intervenciones públicas (garantías, préstamos de un consorcio, inversión directa en empresas, líneas de crédito, etc.). No incluye ningún importe de financiación pública utilizado para la movilización de este apoyo financiero privado.